



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1954



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 136 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 10 MAR. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0003250 y según el Expediente Administrativo N° 2203515 de fecha 08 de febrero de 2022, se tiene que el administrado **Rómulo Néstor Mamani Catare**, identificado con DNI N° 04418057, Peruano, domiciliado en la Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" **Mz. D Lt. 04**, Sector San Antonio Sur II – Pampas de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Resolución de inscripción en el Padrón Definitivo, Acta de Autorización de Posesión y Acta de Autorización de Reversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2015-MPMN**, de fecha 12/08/2015, se acordó: 2°- Incorporar al " Programa Municipal de Vivienda - **PROMUVI** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el **Sector San Antonio Sur II** ubicado en las Pampas de "San Antonio", del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la Partida N° 11021533, con un área de 98,817.41m2., cuyas medidas y colindancias se detallan en el Plano de Habilitación Urbana y en la Memoria Descriptiva;

Que, en mérito de la Resolución de Gerencia N° 953-2012-GDUAAAT/MPMN de fecha 21/08/2012, suscrito por el Arq. Manuel M. Chavez Catacora, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua, **SE RESUELVE**: PRIMERO: Aprobar el Proyecto de diseño urbano progresivo para uso vivienda, gestionado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, del terreno urbano de 98,817.41m2, de su propiedad, ubicado en el sub sector San Antonio Sur II, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua inscrito en la partida N° 11021533 (...), a fls. 89° al 98°. Por último, se verificó según el PLANO DE ESTADO SITUACIONAL DE PREDIOS SECTOR SAN ANTONIO SUR II, indica como trámite inicial **Mz. "J" Lt. 4** y según el PLANO DE LOTIZACIÓN Y VIAS es la **Mz. "D" Lt. 4** con Partida Registral N° **11034722**, conforme a lo antes descrito;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° 055-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 19/04/2021, el Inspector del PROMUVI informa que el día 06/ABR/2021, a las 18:08 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Panamericana", Manzana "D" Lt. 04 (anteriormente Mz. K Lt. 04), cuyos poseionarios son Don **ROMULO NESTOR MAMANI CATARE** y Doña **VICTORIA HONORIA CENTENO DE MAMANI**, informa según detalle: "El predio se encuentra con una fachada de material noble, puertas de acceso metálicas, procediendo con la inspección interna del predio, se verifica que la misma se halla construida de material noble 01 sala, 01 garaje, 01 cocina, 01 dormitorios y 01 servicio higiénico. Asimismo, se verifica en la parte trasera de la edificación antes mencionada, un amplio patio techado con malla rache y piso de tierra, el cual es ocupado también como lavandería de la familia (...). Cabe señalar que la edificación antes indicada, ocupa en el predio descrito previamente, un área total aproximada de 108m2. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó muebles, camas, cómodas, TV, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, ducha y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión; además la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe, el inspector precisa que pudo constatar efectivamente la vivencia de manera personal, real, permanente y pacífica de parte de los poseionarios con su familia en el predio descrito;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación a través de Expediente de Tramite Documentario N° 2203515 de fecha 09 de febrero de 2022, se tiene que el administrado, **MAMANI CATARE ROMULO NESTOR**, identificado con DNI N° 04418057, domiciliado en la Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" **Mz. D Lt. 04**, Sector San Antonio Sur II – Pampas de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y que según el Sistema de Gestión del Promuvi se tiene la Carpeta N° **0003250**; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 24/03/2021, efectuado por los recurrentes que declaran que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 500.00 soles, desempeñándose como agricultor y su esposa como ama de casa, con firma legalizada ante Notaría Fernández Jiménez; **ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 24/03/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 17 años en el lote, con firma legalizada ante Notaría Fernández Jiménez, va a fls. 65°. Para el presente caso los poseionarios Don **ROMULO NESTOR MAMANI CATARE** y Doña **VICTORIA HONORIA CENTENO DE MAMANI**, acreditan posesión pacífica, pública y continua desde el año 2006, según certificado negativo de propiedad y/o posesión emitida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que acredita que vive en la Asociación Villa Panamericana Mz. J Lote 04, actualmente a la fecha es el lote 04 Mz. D, Centro Poblado de San Antonio; **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 24/03/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma legalizada ante Notaría Fernández Jiménez; Adjunta copia simple de **ACTA DE MATRIMONIO**, de fecha 14/06/1976, emitida por la Municipalidad Distrital de Carumas; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 24/03/2021, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su hijo Vercein Eusebio Mamani Centeno, con firma legalizada ante Notaría Fernández Jiménez, asimismo adjunta 01 copia simple del DNI y copia del Certificado de Discapacidad N° 00295184, con la finalidad de **acreditar carga familiar**; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 24/03/2021, declarando que los recurrentes no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 132-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 03-06-2021, indicando que el recurrente Sr. Mamani Catari Rómulo Néstor, no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el siguiente: Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" (Manzana "K" Lote N° "04"), actualmente es el Lt. 04 Mz. D, perteneciente al Sector San Antonio Sur II, **CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 24/03/2021, indicando que el recurrente Sr. Mamani Catari Rómulo Néstor, aparece inscrito o anotado varios inmuebles, **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 496-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 15-09-2021, indicando que la recurrente Sra. Victoria Honoría Centeno de Mamani, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el siguiente: Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" Manzana "D" Lote N° "04" perteneciente al Sector San Antonio Sur II, **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 08/04/2021, indicando que la recurrente Sra. Victoria Honoría Centeno de Mamani, no aparece inscrito o anotado ningún inmueble, **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 08/04/2021, indicando que el recurrente Sr. Vercein Eusebio Mamani Centeno, no aparece inscrito o anotado ningún inmueble; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 118-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 03-05-2021, indicando que el recurrente Sr. Vercein Eusebio Mamani Centeno, no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el siguiente: Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" Manzana "K" Lote N° "04" perteneciente al Sector San Antonio Sur II. Adjuntan copia simple de los recibos de agua y luz. El administrado adjunta copias Literales expedidas por SUNARP, indicar que los predios son rústicos y están localizados en el Sector de Cambrune, Distrito de Carumas, los cuales detallamos a continuación: Certificado Literal con Partida N° 05066339, predio rural denominado ANCARAYANI, va a fls. 43°, Certificado Literal con Partida N° 11013697, predio rural denominado CHALIJAHUIRA, va a fls. 42°. Certificado Literal con Partida N° 11013694, predio rural denominado MOLLEPARQUE, va a fls. 41°, Certificado Literal con Partida N° 05065422, predio rural denominado ISTANCIABIRA, va a fls. 40°, Certificado Literal con Partida N° 05064171, predio rural denominado VALLECITO, va a fls. 38°, Certificado Literal con Partida N° 05064165, predio rural denominado PUTINTAQUE, va a fls. 36°, Certificado Literal con Partida N° 05064057, predio rural denominado ORNUNE, va a fls. 34°, Certificado Literal con Partida N° 05063579, predio rural denominado PATI PATI ARRIBA, va a fls. 32°, Certificado Literal con Partida N° 05063565, predio rural denominado UPIMULA, va a fls. 30°, Certificado Literal con Partida N° 05063540, predio rural denominado SALVIANE, va a fls. 28°, Certificado Literal con Partida N° 05063516, predio rural denominado PATI PATI, va a fls. 26°, Certificado Literal con Partida N° 05063523, predio rural denominado PATI PATI, va a fls. 24°, Certificado Literal con Partida N° 05062849, predio rural denominado MAIXPAMPA, va a fls. 22°, Certificado Literal con Partida N° 05062805, predio rural denominado CHIQUIRPATJA, va a fls. 20°, Certificado Literal con Partida N° 05062537, predio rural denominado SALLAPARQUE, va a fls. 18°, Certificado Literal con Partida N° 11009778, predio rural denominado CHARIAVIRA, va a fls. 45°, Certificado Literal con Partida N° 11009777, predio rural denominado CHARIAVIRA. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, inspección, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 467.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0329832 de fecha 29/03/2021 y Recibo N° 0376321 de fecha 08/02/2022. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, a través de **ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI**, de fecha 08/11/2021, siendo las 09:30 horas, se arriba a los siguientes acuerdos: **A. Casos Especiales por superar los 60 años de Edad en el trámite de Adjudicación de lote de vivienda en Vías de Regularización**; que según punto 3. **Sobre el caso de Sr. ROMULO NESTOR MAMANI CATARE** (63) años y **Sra. VICTORIA HONORIA CENTENO DE MAMANI** (66) con carpeta N° 0003250, quienes son poseionarios del lote N° 04 de la manzana "D" ubicado de la Asociación de Vivienda Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; **en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión especial del PROMUVI, pusieron a consideración el pedido de los administrados y previo análisis y debate, se acordó por UNANIMIDAD, autorizar en continuar con el trámite de Adjudicación en Vías de Regularización, exonerándole para el presente caso el requisito de NO SER MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2203515, se aprecia que los poseedores del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **ROMULO NESTOR MAMANI CATARE**, identificado con DNI N° 04418057 y Doña **VICTORIA HONORIA CENTENO DE MAMANI**, identificado con DNI N° 04419319, con el **Lt. 04, Mz. D**, Sector San Antonio Sur II, Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa Panamericana", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1956

GDUAAT FOLIO N° 048

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, Don **ROMULO NESTOR MAMANI CATARE**, identificado con DNI N° 04418057 y Doña **VICTORIA HONORIA CENTENO DE MAMANI**, identificado con DNI N° 04419319, con el **Lt. 04, Mz. D**, Sector San Antonio Sur II – Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa Panamericana", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N° 04, Mz. D**, Sector San Antonio Sur II – Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa Panamericana", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

(Firma manuscrita)

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ROMULO NESTOR MAMANI CATARE
DNI N° 04418057

VICTORIA HONORIA CENTENO DE MAMANI
DNI N° 04419319





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT FOLIO N° 049

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios Don **ROMULO NESTOR MAMANI CATARE**, identificado con DNI N° 04418057 y Doña **VICTORIA HONORIA CENTENO DE MAMANI**, identificado con DNI N° 04419319, con el **Lt. 04, Mz. D**, Sector San Antonio Sur II - Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa Panamericana", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N° 04, Mz. D**, Sector San Antonio Sur II - Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa Panamericana", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ROMULO NESTOR MAMANI CATARE
DNI N° 04418057

VICTORIA HONORIA CENTENO DE MAMANI
DNI N° 04419319